

DECRETO DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES INADMITIDAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES , EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROYECTOS DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL – 2025 DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

En relación con la Convocatoria de subvenciones arriba referenciada, este órgano instructor ha observado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de septiembre de 2025, en virtud del Acuerdo n.º 948/25 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (CSV: uVOFmyJp4LE3Dk64NpP9ZvPUhEEAbc), se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de mejora de las condiciones de empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social–2025 (CSV: uVOFmbCTvRWgpH5JZ3c7vXcacS3FtK), dotándose dicha Convocatoria de un importe total de 534.659,14 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias Z E10 2314 48946 0 -SERV. SOC. CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROYECTOS SOCIALES-, Z E10 2310 48901 0 -SER. SOC. CONVOCATORIA SUBV. PROYECTOS INNOVACION SOCIAL-, Z E10 2314 48950 0 –COOP. SOCIAL. CONV. SUBV. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA- y Z E10 2314 48901 0 -COOP. SOC. ACTUACIONES SOCIALES- del Presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de septiembre de 2025, previa remisión de la preceptiva información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 174 el extracto de la Convocatoria ut supra mencionada.

TERCERO.- Con fecha 24 de septiembre de 2025, tuvo lugar la finalización del plazo de diez días hábiles concedido, con arreglo a lo recogido en la Base Séptima, para la presentación de solicitudes.

CUARTO.- Con fecha 2 de octubre de 2025, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en aplicación de lo dispuesto en la Base Decimocuarta, dicta Decreto por el que designa la Comisión Técnica de Valoración (CSV: uVOFmHFsgYAJ9V6dAuNdtzNmtuErMC).

El 3 de octubre de 2025, la Secretaria del mencionado órgano colegiado comunica a los miembros de la Comisión la convocatoria de la sesión ordinaria, acordada por el Presidente, para su celebración el día 7 de octubre, a las 09:00.

QUINTO.- Con fecha 7 de octubre de 2025, la Comisión Técnica de Valoración, tras analizar las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, y comprobar el cumplimiento de los

requisitos y demás formalidades exigidos por las Bases Reguladoras, eleva informe a este órgano instructor sobre la entidad a la que se le habrá de inadmitir su solicitud.

A los Antecedentes de Hecho expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Base Decimocuarta dispone que los proyectos serán analizados y valorados, conforme a los criterios de la Base Décima, por una Comisión Técnica de Valoración integrada por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco, que habrán de ostentar la condición de personas empleadas públicas del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de los cuales uno actuará como presidente/a y otro como secretario/a, siendo designados por la titular de la Delegación de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- La Base Sexta establece que, «Además de por las causas legalmente establecidas, se inadmitirán las solicitudes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el proyecto presentado no se ajuste claramente a contenidos, duración y organización competencial recogidos en la Base Quinta de esta convocatoria.
- b) Los proyectos cuyo importe solicitado supere el importe máximo subvencionable por la presente convocatoria.
- c) Cuando las actuaciones propuestas sean ajenas a la competencia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba o estén suficientemente cubiertas por otras áreas, organismos municipales o instituciones públicas.
- d) Las solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo de presentación.
- e) Cuando las actuaciones propuestas atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución Española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, etc.).
- f) Cuando los participantes en las actividades proyectadas se limite a los miembros de la entidad solicitante o sus familiares.
- g) Cuando las entidades no garanticen la gratuidad de todas y cada una de las actividades y acciones proyectadas a las personas beneficiarias, usuarias y participantes.
- h) Cuando se incluya en la solicitud alguno de los supuestos recogidos en la Base Decimosegunda como «Gastos No Subvencionables».
- i) Los proyectos cuyo plazo de ejecución, no se ajusten a la temporalidad o a la población destinataria, detallados en la base segunda de la presente convocatoria

TERCERO.- La letra A) de la precitada Base Decimocuarta estipula que, tras analizar las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, y comprobar el cumplimiento de los requisitos y

demás formalidades exigidos para obtener la condición de beneficiario, informará, en su caso, al órgano instructor sobre la relación de entidades a las que se les habrá de inadmitir su solicitud por incurrir en alguna de las causas previstas en la Base Sexta. Seguidamente, el referido órgano unipersonal publicará en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales>) la relación provisional de solicitudes inadmitidas, concediendo un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación para que las entidades afectadas puedan formular las alegaciones o aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundamentado, y visto el informe emitido al efecto por la Comisión Técnica de Valoración, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de la solicitud inadmitida, que figura como Anexo I, por concurrir alguna de las causas contempladas en la Base Sexta.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en la página web de la Delegación de Servicios Sociales, surtiendo esta los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Decimocuarta y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

TERCERO.- Conceder a la entidad que figura en el Anexo I de este Decreto un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo en la página web de la Delegación de Servicios Sociales, para que pueda formular las alegaciones o aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Contra este Decreto, como acto de trámite no cualificado, no procede interponer recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

El órgano instructor

Fdo.: D.ª María Evarista Contador Contador
Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores

O. M. Edificio "El Arcángel", 3ª planta.
C/ José Ramón García Fdez., s/n.
Código RAEL JA01140214
14071.- Córdoba.

ANEXO I: RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUD INADMITIDA

G82391814	FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS KAMIRA	Base Sexta letra I), el plazo de ejecución no se ajusta a la temporalización conforme a la Base Segunda.

Hash: d90c1bba0c74b3cae9a536d326ada96e9f696d63 | PÁG. 4 DE 5

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmMJg8N3yFujmZrVADsvV3URW4y

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: d90c1bba0c74b3cae9a536d326ada96e9f696d63

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003767_2025_uVOFm7599412077284052151835509
Órgano:	LA0003767 - Administración de Servicios Sociales
Fecha de captura:	08/10/2025 12:43:20
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_02 - Resolución provisional
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmMJg8N3yFujmZrVADsvV3URW4y



Código QR para validación en sede